

RAD. 2021/1334

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Estando el presente asunto al despacho para proveer sobre la admisión de la impugnación de tutela presentada por la accionante CHARRUPI CONSULTORES S.A.S. contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ el día 16 de julio del 2021, se encuentra lo siguiente:

- Que, de acuerdo a los hechos de la acción de tutela se indica, que el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-171751, fue embargado dentro del proceso 2019/510 que conoció inicialmente el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá y posteriormente el 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.
- Que posterior al registro de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, luego de un mes de radicación del embargo, se registró una compraventa del bien.

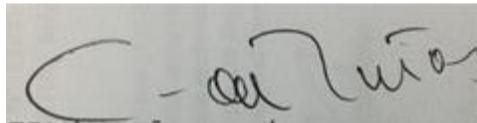
En razón a lo anterior y como quiera que era pertinente la vinculación de los despachos mencionados, a la presente acción de tutela, por las resultas de la misma, este despacho

RESUELVE:

1. Declarar la nulidad de lo actuado desde la notificación del auto admisorio de la acción de tutela.
2. Los referidos despachos judiciales deberán vincularse a la presente acción constitucional, notificándolos de la acción de tutela para que se pronuncien sobre los hechos de la misma.
3. Cumplido el trámite, se deberá resolver de fondo la acción constitucional
4. Comuníquese a las partes y al A Quo mediante correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio expedito y eficaz

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm